



[Home](#) > [Facturación Física](#) > [Estado tributario y plazo de vigencia para emisión de comprobantes](#)

Consulta de Estado Tributario

Información general

Identificación

0190351009001

Nombre/Razón social

MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A.

Permiso de facturación

Vigencia

12 meses

Estado tributario

Resultado

AL DIA EN SUS OBLIGACIONES

[Nueva consulta](#)



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0190351009001
RAZÓN SOCIAL: MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A.

NOMBRE COMERCIAL: MUNDO DIGITAL
REPRESENTANTE LEGAL: CEVALLOS FLOR DAVID SEBASTIAN
CONTADOR: AYALA CASTANEDA ROSANNA FABIOLA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 12/11/2008
FEC. INSCRIPCIÓN: 24/11/2008 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 29/07/2019
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE OFICINA.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: LUXEMBURGO Numero: N34-80 Interseccion: HOLANDA Edificio: KANDINSKY Oficina: PB
Referencia ubicacion: A UNA CUADRA DEL PARQUE LA CAROLINA Telefono Trabajo: 023325044 Celular: 0996039328 Email: info@smat-click.com Web:
WWW.SMART-CLICK.COM

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	4	ABIERTOS	3
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2020003037854

Fecha: 20/10/2020 11:13:17 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0190351009001
MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 04/02/2014
NOMBRE COMERCIAL: MUNDO DIGITAL **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE OFICINA.
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE OFICINA.
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE EQUIPOS DE OFICINA.
SERVICIO DE COPIADO, IMPRESION Y ESCANEO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: LUXEMBURGO Numero: N34-80 Interseccion: HOLANDA Referencia: A UNA CUADRA DEL PARQUE LA CAROLINA Edificio: KANDINSKY Oficina: PB Telefono Trabajo: 023325044 Celular: 0996039328 Email: info@smat-click.com Web: WWW.SMART-CLICK.COM Email principal: rayala@smart-click.com

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 12/11/2008
NOMBRE COMERCIAL: MUNDO DIGITAL **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE OFICINA.
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE OFICINA.
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE EQUIPOS DE OFICINA.
SERVICIO DE COPIADO, IMPRESION Y ESCANEO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: SAN SEBASTIAN Calle: AV. ORDOÑEZ LASSO Numero: 5-60 Interseccion: LOS CEDROS Referencia: FRENTE AL PRODUBANCO Edificio: LOS CEDROS Oficina: PB Telefono Trabajo: 074075843 Telefono Trabajo: 074073498 Celular: 0996039328 Email: info@smart-click.com Web: www.smart-click.com Email principal: rayala@smart-click.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 26/01/2009
NOMBRE COMERCIAL: MUNDO DIGITAL **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y EQUIPO DE OFICINA.
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE OFICINA.
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE EQUIPOS DE OFICINA.
SERVICIO DE COPIADO, IMPRESION Y ESCANEO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA CENTRAL Calle: AV. VICTOR EMILIO ESTRADA Numero: 203 Interseccion: BALSAMOS Referencia: FRENTE A TV CABLE Edificio: CONDOMINIO ISABEL I LOCAL 2 Piso: 0 Telefono Trabajo: 042383610 Fax: 042383610 Celular: 0996039328 Telefono Trabajo: 042388981 Web: WWW.DIGIWORLD.EC Email: info@smart-click.com Email principal: rayala@smart-click.com

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **Estado:** CERRADO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 02/04/2018
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 06/06/2018 **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ENCUADERNACIÓN DE HOJAS IMPRESAS PARA CONFECCIONAR LIBROS, FOLLETOS, REVISTAS, CATÁLOGOS ETCÉTERA, MEDIANTE EL COLADO, CORTADO, ENSAMBLADO, ENGOMADO, COMPAGINADO, HILVANADO (COSIDO), ENCUADERNADO CON ADHESIVO, RECORTADO, ESTAMPADO EN ORO, ENCUADERNACIÓN ESPIRAL, ETCÉTERA.
SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO GENERAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS: MAQUINARIA Y EQUIPO DE BRICOLAJE, POR EJEMPLO: HERRAMIENTAS PARA REPARACIONES DOMÉSTICAS, FLORES Y PLANTAS, EQUIPO ELECTRÓNICO DE USO DOMÉSTICO, ETCÉTERA.
SERVICIOS DE APOYO DE SECRETARÍA, TRANSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS DE SECRETARÍA; ESCRITURA DE CARTAS O HISTORIALES PROFESIONALES (CURRÍCULUM), PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS, EDICIÓN DE DOCUMENTOS Y CORRECCIÓN DE PRUEBAS;
ACTIVIDADES DE MECANOGRAFÍA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: BALSAMOS Numero: 112 Interseccion: AV. V. E. ESTRADA - C. UNICA Referencia: A MEDIA CUADRA DE TV CABLE DE URDESA Telefono Trabajo: 042383610 Email: rayala@smart-click.com Email principal: rayala@smart-click.com



Firmado electrónicamente por:
**ROSANNA FABIOLA
AYALA CASTANEDA**

Código: RIMRUC2020003037854
Fecha: 20/10/2020 11:13:17 AM



7370

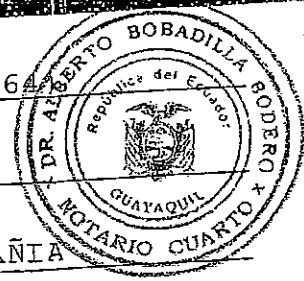
NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

ESCRITURA No: SIETE MIL SESENTA Y CUATRO (7064)



COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SHARPENTER S.A.

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL: MIERCOLES, 22 de OCTUBRE de 2008

PARROQUIA:

CUANTÍA: CAPITAL SOCIAL: USD \$ 5.000,00

Quito, a 22 de OCTUBRE de 2008

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil
Dirección: Jorge Washington 718 y Av. Amazonas
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso
Tells.: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 Fax: 250-0086
email: principal@notariaterceraquito.com
Quito - Ecuador



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA N.º SIETE MIL SESENTA Y CUATRO

(7064)

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

SHARPCENTER S.A.

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 5.000,00

COMPAS

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparecen: El señor Alfredo Rubén Cevallos Moncayo, y el señor David Sebastián Cevallos Flor. Los comparecientes son nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, de estado civil divorciado y soltero respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de

conocer doy fe y dicen que eleva escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase

incorporar una que diga: Señor Alfredo Rubén Cevallos Moncayo; de nacionalidad ecuatoriana; de estado civil divorciado; y, señor David Sebastián Cevallos Flor; de nacionalidad ecuatoriana; de estado civil soltero, domiciliados en esta ciudad de Quito, por el presente acto, libre y voluntariamente unen su capital constituyendo una Sociedad Anónima con sujeción a la Ley de Compañías y a los siguientes estatutos.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "SHARPCENTER S.A." "ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La Compañía tendrá la denominación de "SHARPCENTER S.A." y durará cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá

inscribirse en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá

inscribirse en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá

prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en la ciudad de Cuenca, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o fuera de él.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será: a) Importación, exportación, representación, distribución, consignación, venta de equipos, partes, piezas, repuestos, de copadoras y computadoras y equipos eléctricos y electrónicos para oficina, los mismos que pueden ser nuevos, genéricos o remanufacturados; b) Arrendamiento y servicio de mantenimiento de equipos de copiado, computación y de equipos de oficina; c) Compra venta de muebles, suministros y materiales para oficina. Se exceptúan las actividades que son privativas de las compañías de intermediación financiera de acuerdo a la Ley. En general la Compañía estará investida de todos los poderes para realizar actos y contratos permitidos por las leyes, sean estos civiles, mercantiles, comerciales o fiduciarios con entidades públicas o privadas en el país o en el exterior, de acuerdo con lo que sea requerido para el cumplimiento de su objeto social, sin perjuicio de las condiciones establecidas en la Ley Ecuatoriana. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o acciones de otras Compañías; en general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas. La compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el Artículo Veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto



NOTARIA
TERCERA

Público. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS (5:000,00), dividido en cinco mil acciones ordinarias nominales de un dólar americano cada una, numeradas del uno al cinco mil inclusive, íntegramente suscritas, y pagadas de conformidad al detalle constante en la cláusula de integración de capital del presente Estatuto.

QUINTO: ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones, de conformidad con la Ley. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, trasposos, constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto en los presentes estatutos y la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO: AUMENTOS DE CAPITAL SUSCRITO.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital suscrito que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías, esto es treinta días. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.

ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL: La Junta General, legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio



económico anual, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO: Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente Ejecutivo y / o Gerente General de la Compañía o por quien les estuviere reemplazando; en caso de urgencia, por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las convocatorias se harán en la forma señalada en el Artículo Doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con diez días de anticipación, indicando a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Además podrá convocarse a Junta General de Accionistas a reunión por simple pedido escrito del o de los accionistas que completen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito para tratar los asuntos que indiquen en su petición. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas representen más de la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalara con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresara, en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Para que la Junta General Ordinaria o



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

5

RS

Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la modificación en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo ochocientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DE



SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:

CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios. ARTÍCULO DÉCIMO

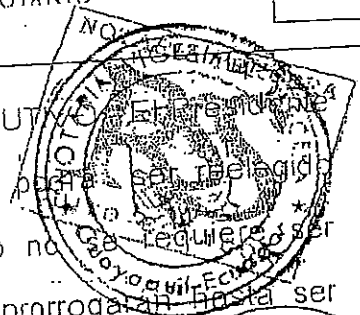
OCTAVO: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se

sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y si así se acordare en ese momento, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o la persona que designe la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO: Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Artículo veintiséis del Reglamento de Juntas Generales, en hojas móviles, escritas a máquina, así como en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas y rubricadas una por una por el Secretario. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Designar y remover un Comisario Principal y un Suplente y fijar las retribuciones; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General; e) Conocer los informes de los Comisarios; f) Acordar aumentos del capital suscrito; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución o escisión de la Compañía; h) Acordar modificaciones al contrato social; i) Autorizar al Gerente General la compra, venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles; j) Interpretar con carácter obligatorio cualquier duda que existiera sobre el presente estatuto; k) Nombrar liquidadores; l) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. ARTÍCULO



NOTARIA
TERCERA

VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. El Presidente Ejecutivo durará cinco años en su cargo pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente Ejecutivo no podrá ser reelegido si es accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: a) Convocar y celebrar las sesiones de la Junta General. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y las actas de la Junta General. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General contratos y obtener créditos de acuerdo a los montos que fije periódicamente la Junta General. d) Comparecer conjuntamente con el Gerente General a la compra venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal. g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, le reemplazará la persona que designe la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía, en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará cinco años en sus funciones pero podrá ser reelegido indefinidamente no siendo necesario que sea accionista para ejercer dichas funciones. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son las siguientes: a) Convocar a reunión de las Juntas Generales y actuar de Secretario de las mismas; b) Organizar y dirigir las actividades de la Compañía; c) Suscribir



conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y las actas de la Junta General; d) Suscribir los actos y contratos en que intervenga la Compañía, sin más limitaciones que las establecidas en el Estatuto; e) Intervenir previa autorización de la Junta General en la compraventa y constitución de gravámenes de bienes inmuebles; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; g) Presentar anualmente a la Junta General para su conocimiento y resolución, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Informar a la Junta General cuando se le solicite y lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; j) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General; y, además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General le reemplazará el Presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LAS UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía, se asignará anualmente el diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO

NOTARIA
TERCERA

OCTAVO: Son causas de disolución de la Compañía, todas las que hallen establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales. ARTÍCULO VIGÉSIMO

NOVENO: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones, deberes y remuneraciones. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: El capital de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS de la Compañía, suscrito íntegramente, será pagado por los accionistas, de acuerdo al siguiente cuadro:

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado Numerario	Capital por pagar	Capital Total	Número de Acciones
Alfredo Rubén Cevallos Moncayo	2.550	640	1.910	2.550	2.550
David Sebastián Cevallos Flor	2.450	615	1.835	2.450	2.450
TOTAL	5.000	1.255	3.745	5.000	5.000

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros comprobantes correspondientes y más documentos de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO TRIGÉSIMO

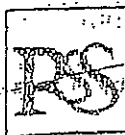
CUARTO: Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y al Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Se faculta al señor Alfredo Rubén Cevallos Moncayo, para que realice todos los actos necesarios para la legalización de la constitución de la Compañía, así como para que convoque a la primera Junta General que será por él presidida. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Firmado) doctor Gerardo Castro Calvachi, abogado con matrícula profesional número seis mil doscientos veintinueve del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Alfredo Rubén Cevallos Moncayo

CC. 17.026.222.1

David Sebastián Cevallos Flor

CC. 171146301



DR. ROBERTO SANCHEZ SALCADO
NOTARIO PUBLICO
QUITO, ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171184630-1

CEVALLOS FLOR, DAVID SEBASTIAN


PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

23 NOVIEMBRE 1978

REG. CIVIL 016-0184 1987 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1978



MAN DEL CANCELADO

ECUATORIANA***** V4403V344E

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO


SUPERIOR

ALFREDO RUBEN CEVALLOS

FANNY ISABEL FLOR

QUITO 10/09/2008

REN 0313635



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION


REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2000

0560004 1711846304

CEVALLOS FLOR, DAVID SEBASTIAN

PICHINCHA/QUITO

REFERENTE DE LA JUNTA



BOBADILLA BODERO

QUITO - ECUADOR

BOBADILLA BODERO

BOBADILLA BODERO

BOBADILLA BODERO

ECUATORIANA*****

DIVORCIADO

SUPERIOR

CONTADOR

ENRIQUE CEVALLOS


ROSA ELENA MONCAYO

QUITO

07/11/2005

REN 1680760

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170262228-1

CEVALLOS MONCAYO ALFREDO RUBEN


PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

05 OCTUBRE 1947

003-1 0408 04219 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1947



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2000

011-0011 1702622281


NUMERO CECULA

CEVALLOS MONCAYO ALFREDO RUBEN

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTON

SAN SEBASTIAN PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Alberto Bobadilla Bodero

Quinta Cuarta de Guayaquil

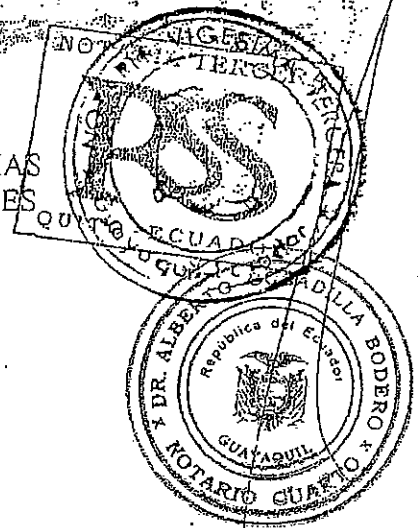
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de una foja útil es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.- Quito, miércoles veinte y dos de octubre de dos mil ocho.- Firmado Doctor Roberto Salgado Salgado.- Notario Tercero del Cantón Quito.- Sigue un sello.

NOVEDAD

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7215974
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CEVALLOS FLOR, DAVID SEBASTIAN
FECHA DE RESERVACION: 16/10/2008 11:18:26 AM

PRESENTE:

NOTARIO CUARTO DE GUAYAQUIL
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPANIA

7215948 SHARP DIGITAL CENTERS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SHARP CENTERS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/11/2008

A PARTIR DEL: 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

ESTAMPADO



CERTIFICACION

Número Operación CIC104000003199

Hemos recibido de

Nombre
CEVALLOS MONCAYO ALFREDO RUBEN
CEVALLOS-FLOR DAVID SEBASTIAN

Aporte
610.00
615.00

Total 1,225.00

La suma de :

UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará SHARPCENTER S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende RUC, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA, deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

CUENCA

Martes, Octubre 21, 2008

FECHA


0444873

SE OTORGÓ ANTE MI, DR. ROBERTO
 SALGADO SALGADO, NOTARIO
 TERCERO DEL CANTÓN QUITO, Y EN
 FE DE ELLO CONFIERO ESTA
 PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA
 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
 COMPAÑÍA SHARPCENTER S.A.-
 SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,
 MIÉRCOLES VEINTE Y DOS DE
 OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.



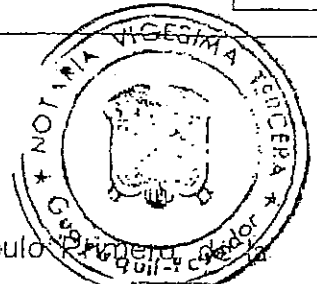

 PS
 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR




 Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil



NOTARIA
TERCERA

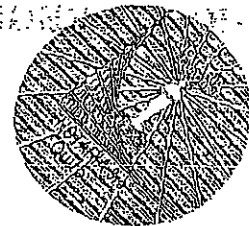


R A Z O N : Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 08.C.DIC.000814, de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, expedida por el Economista René Bueno Encalada, Presidente de las Compañías de Cuenca (E), tomé nota al margen de la Escritura Matriz de Aprobación de Constitución de la compañía SHARPCENTER S.A., celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el veinte y dos de octubre de dos mil ocho, en los términos constantes de la escritura que antecede; Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, inciso a, tomé nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la compañía SHARPCENTER S.A., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito a miércoles cinco de noviembre de dos mil ocho.

~~EN NOMEN Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA...~~



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

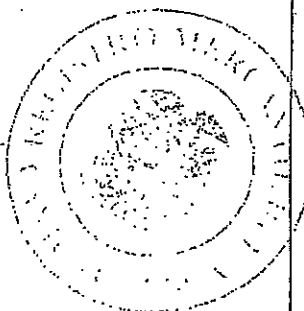


Dr. Alberto Bobadilla Boner
Notario Cuarto de Guayaquil

RS-

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 08.C.DIC.814 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha treinta de octubre del dos mil ocho, bajo el No. 700 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Tercera copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía SHARPCENTER S.A. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 783 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anota en el Repertorio con el No. 8.475. CUENCA, DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR.

R. Ullco
Dr. Remigio Ullco
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUEENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. 08.C.DIC. 314



Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA ENCARGADO



CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 22/Octubre/2008, que contienen la constitución de la compañía SHARPCENTER S.A.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IC.DJ.08.218 de 30/Octubre/2008, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08137 del 2 de junio del 2008; y, ADM-08240 del 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía SHARPCENTER S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original de formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Cuenca, a 30 OCT 2008

Econ. René Bueno Encalada

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA ENCARGADO

Exp. Reserva 7215974
Nro. Trámite 3.2008.374
JAC/

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 700 del REGISTRO MERCANTIL se da cumplimiento a lo dispuesto en el número de conformidad establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Cuenca, a 12 de Noviembre del 2008.

DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

Doy fe que la presente fotocopia es igual al documento original que también se exhibe, quedando en mi archivo 10 ejemplares iguales.
Guayaquil 20 ENE 2008



AB. Marie Baguerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón de Guayaquil

Dr. ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto de Guayaquil, República del Ecuador, de conformidad con el Num 5to. Del Art. 1ro. Del D.S. 2386. publicado en el R.O. 564 de Abril 12 de 1978, que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que, esta fotocopia contenida en One Foja (s) útil (es) es conforme a su original que me ha sido exhibida. Guayaquil, a 20 de Abril de 2010.



Firmado electrónicamente por
ROSANNA FABIOLA
AYALA CASTAÑO

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Escritura No. 8009

ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION

OTORGADA POR:

SHARPCENTER S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

****** EP *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a **LOS DIEZ Y SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparece a la celebración de la presente escritura el señor **ALFREDO RUBÉN CEVALLOS MONCAYO**, con cédula de ciudadanía Número 170262228-1, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía, subrogando al Gerente General en su ausencia, conforme lo establece el Artículo Vigésimo Tercero, literal f) del contrato estatutario, según documento habilitante que se inserta en el presente instrumento. El interviniente es ecuatoriano, divorciado, domiciliado en la ciudad de Cuenca y hábil ante la Ley, a quien de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

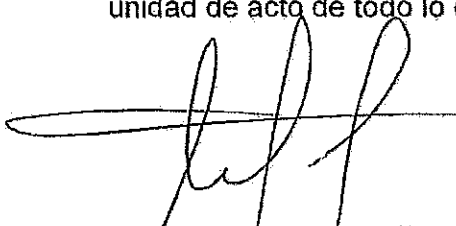
SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar a su protocolo una que contiene el cambio de denominación de la compañía "**SHARPCENTER S.A.**", y la consiguiente reforma al estatuto social, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTE:**

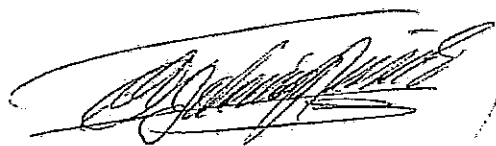
①


Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor ALFREDO RUBÉN CEVALLOS MONCAYO, con cédula de ciudadanía Número 170262228-1, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía, subrogando al Gerente General en su ausencia, conforme lo establece el Artículo Vigésimo Tercero, literal f) del contrato estatutario, según documento habilitante que se inserta en el presente instrumento. El interviniente es ecuatoriano, divorciado, domiciliado en la ciudad de Cuenca y hábil ante la Ley para todo acto o contrato.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a), mediante escritura pública autorizada por el señor Notario Público Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado de fecha veinte y dos de octubre del año dos mil ocho, se constituyó la compañía "SHARPCENTER S.A.", habiéndose procedido a su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, bajo el Número setecientos (700), el doce de noviembre del año dos mil ocho.- (12-11-2008); b), La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas en sesión llevada a cabo el día quince de noviembre del año dos mil trece, resolvió cambiar la denominación de "SHARPCENTER S.A." por: "MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A.", y la reforma del estatuto social de la compañía, todo de conformidad con la copia del acta de sesión de la junta que se agregará como integrante de este instrumento. **TERCERA.- OBJETO:** Con los antecedentes que se han dejado expuestos, el otorgante de esta escritura, en la calidad con la que interviene y dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta Universal de Accionistas de su representada, **DECLARA:** cambiar la denominación de la compañía "SHARPCENTER S.A." por: "MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A." y reformado el Artículo

Primero del estatuto social, todo en la forma y condiciones constantes de dicha acta de Junta General. La cuantía es indeterminada. Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Se insertarán los respectivos documentos que forman parte del presente instrumento como documentos habilitantes. ATENTAMENTE, DR. JUAN ANDRADE CORRAL, ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 01-1981-2 DEL FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, la compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que le fue, la presente escritura íntegramente a la otorgante por mí el Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Escritura Pública
Eduardo Palacios Muñoz
Notario Público Noveno
Cuenca, Ecuador


17/02/2028-1



 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

2

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "SHARPCENTER S.A." CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013

En el cantón Cuenca, a las 15h00 del día 15 de Noviembre de 2013, en las oficinas localizadas en la Av. Ordóñez Lasso 5-60 y Los Cedros Edif. Los Cedros, local 102, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la Compañía, contando con la concurrencia de los siguientes accionistas: Ing. David Sebastián Cevallos Flor que representa el 49% de las acciones y el Sr. Alfredo Rubén Cevallos Moncayo que representa el 51% de las acciones.

Los accionistas representan el 100% del capital social de la Compañía, que equivale a U.S. \$ 5.000,00 dólares de los Estados Unidos de América (cuyas acciones tienen el valor de un dólar cada una), quienes resolvieron constituirse en Junta Universal y Extraordinaria de Accionistas, en uso de la facultad que les concede el art. 238 de la Ley de Compañías Universal de Accionistas.

Participa en calidad de Representante Legal y Gerente General de la Compañía, el Ing. David Sebastián Cevallos Flor y en calidad de invitada participa la señorita Nancy Beatriz Urgilés Tapia. En concordancia con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos de la Compañía, preside la sesión de la Junta el Sr. Alfredo Rubén Cevallos Moncayo, actúa como secretaria Ad-hoc, la señorita Nancy Beatriz Urgilés Tapia. Se deja constancia que la Secretaria de la Junta formó la lista de los accionistas, de las acciones de cada uno de ellos y personas concurrentes, así mismo ha recogido las firmas según lo dispone la Ley.

Con relación a los puntos de Orden del Día, esto es:

- a) Exponer la nueva estrategia comercial, a través de apertura de nuevos productos y marcas.
- b) Cambio de denominación.
- c) Reforma al estatuto social

RESOLUCIONES

Luego que los asistentes han revisado los planteamientos expuestos, resuelven lo siguiente:

1. Incorporar nuevas marcas y productos, al portafolio actual que la compañía ofrece.
2. Cambiar la denominación de la compañía SHARPCENTER S.A. por: **MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A.**
3. Se reforma el Artículo Primero en lo concerniente al nombre, de manera que diga Artículo Primero: Denominación y Duración. La Compañía tendrá la denominación de "**MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A.**", el resto del artículo, conservará su mismo texto.
4. Autorizar al Gerente General ingeniero David Sebastián Cevallos Flor y/o al Presidente el señor Alfredo Rubén Cevallos Moncayo, para realizar todos los trámites pertinentes en las Instituciones del Estado, para dicho cambio.
5. Autorizar a la Secretaria Ad-hoc, para que realice las gestiones tendientes a ejecutar lo resuelto en esta Junta General de Accionistas.

Antes de dar por terminada la sesión, el Presidente indica que se deje sentado en Actas lo acordado.

3

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Después de unos breves minutos de receso para la elaboración del Acta, se dió lectura a la misma, aprobándose su contenido, prueba de ello firman los presentes, concluyendo la sesión siendo las 16h30.

F.....
Alfredo Rubén Cevallos Moncayo
C.I. 1702622281
Accionista,

F.....
Alfredo Rubén Cevallos Moncayo
Presidente de la Junta de Accionistas

F.....
Nancy Beatriz Urgilés Tapia
C.I. 010304403-8
Secretaria Ad-hoc

F.....
David Sebastian Cevallos Fior
C.I. 1711846301
Accionista

F.....
David Sebastian Cevallos Fior
Gerente General

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSORCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

Alfonso Renato Ponce Yépez
Delegado del Secretario General
Superintendencia de Compañías
Oficina: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7577648
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CEVALLOS FLOR DAVID SEBASTIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/11/2013 12:12:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACIÓN DE LA
COMPAÑÍA

95167 SHARPCENTER S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- MUNDO DIGITAL SMART CLICK MISC S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD
SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE
COMERCIAL, LEMÁ COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE
PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS,
QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE
FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACIÓN DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

5

2. The following information shall be provided to the appropriate authorities in the event of a security breach:

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

SHARP

SHARPCENTER S.A.

Cuenca, 11 de noviembre de 2.013

Escritura Pública No. 700
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

Señor
ALFREDO RUBEN CEVALLOS MONCAYO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía SHARPCENTER S.A., reunida el día de hoy, resolvió elegirle a Usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía, por el período de **CINCO AÑOS** con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, le corresponderá a Usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y, gozará de todas las facultades que le confieren la Ley y el Estatuto Social.

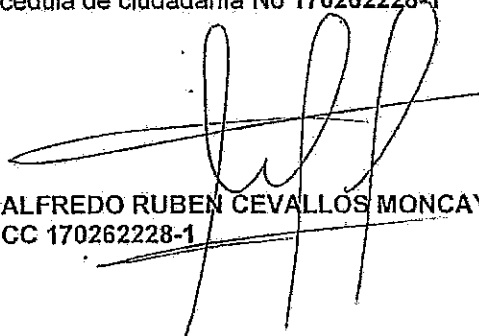
SHARPCENTER S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 22 de octubre de 2008 ante el Dr. Roberto Salgado Salgado Notario Tercero del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el 12 de noviembre del mismo año, bajo el No. 700.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines legales del caso.

Atentamente,


Rosanna Fabiola Ayala Castañeda
Secretaría Ad-hoc.

En Cuenca, a los once días del mes de noviembre de dos mil trece, acepto el nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía SHARPCENTER S.A., siendo mi nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No **170262228-1**


ALFREDO RUBEN CEVALLOS MONCAYO
CC 170262228-1



6

www.sharpcenter.net

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 12589

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO DE REPERTORIO:	9383
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2519
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	11/11/2013
FECHA ACEPTACION:	11/11/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SHARPCENTER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1702622281	CEVALLOS MONCAYO ALFREDO RUBEN	PRESIDENTE EJECUTIVO	CINCO AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLAS

CECILLAS N.º 170262228-1



CECILLA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
CEVALLOS MONCAYO
ALFREDO RUBEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1947-10-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CONTADOR

2233313222

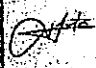
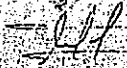

APellidos y Nombres del Padre
CEVALLOS CESAR ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre
MONCAYO ROSA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-07-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-26

Director General

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE DEVOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
012-0160
1702622281

NUMERO DE CERTIFICADO CECILLA

CEVALLOS MONCAYO ALFREDO RUBEN

AZUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTÓN *Tumbaco* PATROQUIA *San Sebastián* ZONA

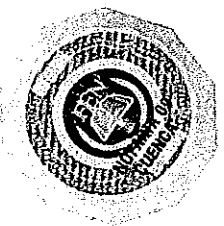
PRESEBITRANTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE
OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

Eduardo Palacios Muñoz

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

DOY FE.- Que al margen de la matriz de la escritura pública de Cambio de Denominación a **MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A.** y la reforma al Estatuto de la Compañía denominado **SHARP@CENTER S.A.**, he marginado la razón de su aprobación, según consta de la Resolución Número **SC.DIC,C.13.1145** de fecha 18 de diciembre del año 2013 de la Superintendencia de Compañías, **Cuenca, 08 de enero del 2014.** El Notario:-

Lo testado no corre. Vale.



Dr. Eduardo E. Palacios Sasolo
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



RESOLUCION No. SC.DIC.C.13. 1146

Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Cambio de Denominación a **"MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A."** y reforma de Estatuto de la Compañía **"SHARPCENTER S.A."**, otorgada ante el señor Notario Noveno del cantón Cuenca, el 16 de diciembre de 2013, con la solicitud de su aprobación;

QUE, la Unidad Jurídica con Memorando No. SC.UJ.C.13.771 de 17 de diciembre de 2013, opina favorablemente para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SC-IAF-DRH-G-2011-147 del 10 de febrero de 2011 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero del 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el cambio de denominación a **"MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A."** y la reforma al Estatuto de la Compañía **"SHARPCENTER S.A."**, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Cuenca, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario Abogado sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

8



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

ARTICULO TERCERO: DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si esta hubiere sido negada por el Juez : a) Que los señores Notarios Noveno del cantón Cuenca y Tercero del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrículas de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que la señora Registradora Mercantil del cantón Cuenca, inscriba la escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y que sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE DADA y firmada en Cuenca, a 18 DIC 2013

Dr. Santiago Jaramillo Malo

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

SRCM/95467

DOY FE: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución que antecede. Cuenca, 08 de enero del 2013. El Notario.-



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



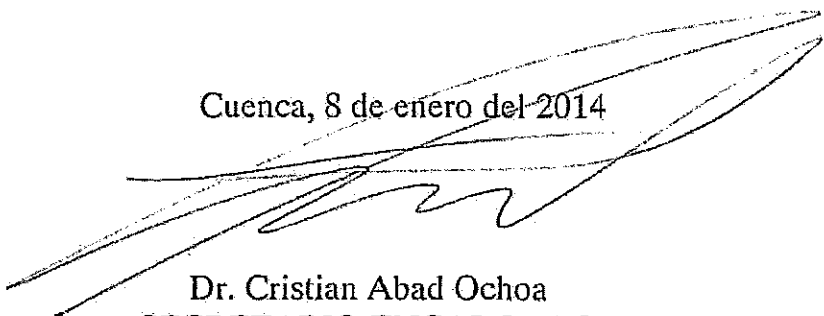
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

RAZON: Siento como tal que, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. SC.DIC.C.13.1145 de 18 de diciembre de 2013, se ha publicado por tres días consecutivos en el diario **LA TARDE** que se edita en esta ciudad, ediciones correspondientes a los días 18, 19 y 20 de diciembre del año en curso, el extracto de la escritura pública de Cambio de **Denominación** y reforma del estatuto social de la compañía "**SHARPCENTER S.A.**" por "**MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A.**", otorgada ante el Notario Noveno del cantón Cuenca el 16 de diciembre del 2013, sin que, dentro de término legal, se haya recibido notificación alguna de la que conste que se ha presentado oposición a la inscripción del instrumento público en mención.

CERTIFICO.-

Cuenca, 8 de enero del 2014


Dr. Cristian Abad Ochoa
SECRETARIO-ENCARGADO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.
EXP. 95467
T. 10347-13

9

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número SC.DIC.C.13.1145 de 18 de Diciembre del 2013 de la Superintendencia de Compañías, senté razón de la APROBACIÓN de la escritura pública del cambio de denominación a "MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A." y la reforma de Estatuto de la Compañía "SHARPCENTER S.A.", celebrada el 16 de Diciembre del 2013 ante el Notario Noveno del CANTON CUENCA, Doctor Eduardo Palacios Muñoz, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de dicha compañía "SHARPCENTER S.A.", celebrada el 22 de Octubre del 2008, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo. Quito, a diecisiete de Enero de dos mil catorce.


DRA. JACQUELINE VASQUEZ VALASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



10

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 745

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	507
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	40
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1702622281	CEVALLOS MONCAYO ALFREDO RUBEN	Cuenca	REPRESENTANTE LEGAL	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/12/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC/DIC.C.13.1145
FECHA RESOLUCIÓN:	18/12/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2



14

Nº 071280



Registro Mercantil de Cuenca

LA COMPAÑIA SHARPCENTER S.A. CAMBIA SU DENOMINACION A MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



12



Firmado electrónicamente por:
**ROSANNA FABIOLA
AYALA CASTANEDA**

5387

Quito, 23 de Enero de 2019

Señor
DAVID SEBASTIÁN CEVALLOS FLOR
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A.**, reunida el día de hoy, resolvió elegirle a Usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período de **CINCO AÑOS** con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

Le corresponderá a Usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y, gozará de todas las facultades que le confieren la Ley y el Estatuto Social.

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal, le reemplazará el PRESIDENTE EJECUTIVO.

SHARPCENTER S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 22 de octubre de 2008 ante el Dr. Roberto Salgado Salgado Notario Tercero del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el 12 de noviembre del mismo año. Bajo el No. 700. Con fecha 16 de diciembre de 2.013 se cambió la denominación y reformaron los Estatutos de la Sociedad Anónima, ante la Notaría Novena del Cantón Cuenca y, quedó legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el 23 de enero de 2.014, con el repertorio No. 507, número de inscripción 40.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines legales del caso.

Atentamente,



Rosanna Fabiola Ayala Castañeda
Secretaria Ad-hoc.

En Quito, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil diecinueve, **acepto** el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A.**, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No **171184630-1**


DAVID SEBASTIÁN CEVALLOS FLOR
CC 171184630-1

TRÁMITE NÚMERO: 5387



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	4286
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/01/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1359
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	CEVALLOS FLOR DAVID SEBASTIAN
IDENTIFICACIÓN	1711846301
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. DEL CANTON CUENCA DEL 12/11/2008 NOT. 3 DEL 22/10/2008.- CAMB. DOMIC. RM# 24/05/2018 NOT. 18 DEL 25/10/2017.- JS.
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 APELLIDOS **CEVALLOS FLOR**
 NOMBRES **DAVID SEBASTIAN**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 FECHA DE NACIMIENTO **23 NOV 1978**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO**
 SANTA BARBARA
 FIRMA DEL TITULAR *David Flor*
 SEXO **HOMBRE**
 No. DOCUMENTO **001421161**
 FECHA DE VENCIMIENTO **11 MAR 2031**
 NAT/CAN **499829**

NUI.1711846301

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CEVALLOS MONCAYO ALFREDO RUBEN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **FLOR CORREA FANNY ISABEL**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE **CHAVEZ GALARZA LUCIA ALEXANDRA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO 11 MAR 2021**

CÓDIGO DACTILAR **V4443V3442**
 TIPO SANGRE **D+**
 DONANTE **No donante**

[Firma]
 DIRECTOR GENERAL

I<ECU0014211612<<<<<1711846301
 7811230M3103119ECU<NO<DONANTE7
 CEVALLOS<FLOR<<DAVID<SEBASTIAN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 CANTÓN: **QUITO**
 PARROQUIA: **IÑAQUITO**
 ZONA: **4**
 JUNTA No. **0004 MASCULINO**

N. **72210662**
 1711846301
 DIG. RCIC
 CC N. **1711846301**

CEVALLOS FLOR DAVID SEBASTIAN

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

[Firma]
 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Firmado electrónicamente por:
**ROSANNA FABIOLA
 AYALA CASTANEDA**



N° 11320211200232

GUAYAQUIL, 14 de Diciembre del 2021

CERTIFICADO

SEÑORES

A QUIEN CORRESPONDA
CIUDAD.-

Por medio del presente certificamos que el Sr(ita)(a)(es) :

MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A

con Id. 0190351009001, mantiene(n) cuenta en nuestra institución con las siguientes características:

Tipo:	Ahorros	Corrientes	X
Número:	113 0095816		
Fecha de Apertura:	2012/ 06/ 08		
Lugar de Apertura:	GUAYAQUIL		
Estado:	ACTIVA		

La información aquí contenida es de carácter estrictamente confidencial y es proporcionada de conformidad en respuesta a una solicitud, no implicando responsabilidad del Banco de Machala S.A., ni de sus ejecutivos por el uso que se le dé.

Esta Certificación no constituye una garantía

Atentamente,

BANCO DE MACHALA S.A.

Sonia Jiménez Patricio
Sonia Jiménez Patricio
Jefe Operativo

Nota: Este documento no es válido si existe algún indicio de alteración y no lleve el código de confirmación asignado por el sistema, y la Firma Autorizada por el Banco.



REPUBLICA DEL ECUADOR
QUITO - PICHINCHA

MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	01903510090 01	ECUATORIA NA	MANDANTE	DAVID SEBASTIAN CEVALLOS FLOR
A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que repres
AYALA CASTAÑEDA ROSANNA FABIOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914375589	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	

NOTARÍA 82

Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado

notaría82uio@gmail.com



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO



1 **PROTOCOLO**

2

3

2021	17	01	082	PO1491
------	----	----	-----	--------

4

Año Provincia Cantón Notaria Número de Matriz

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

9

OTORGA:

10

MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A.

11

A FAVOR DE:

12

ROSANNA FABIOLA AYALA CASTAÑEDA

13

CUANTÍA: INDETERMINADA

14

DI: 2

15

******L.D.V.P******

16

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
 18 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día
 19 **OCHO** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO**, ante
 20 mí, **Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO, NOTARIA**
 21 **OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**,
 22 comparece, en calidad de **MANDANTE:** la compañía
 23 **MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A.**, con Registro
 24 Único de Contribuyentes número: cero uno nueve cero tres
 25 cinco uno cero cero nueve cero cero uno, debidamente
 26 representada por su Gerente General y como tal
 27 Representante Legal el señor **DAVID SEBASTIÁN**
 28 **CEVALLOS FLOR**, con cédula identidad con condición de



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

1 ciudadanía NUI: uno siete uno uno ocho cuatro seis tres
2 cero uno, certificado de votación número: siete dos dos uno
3 cero seis seis dos; de estado civil casado, y con domicilio
4 ubicado en el calle Luxemburgo N treinta y cuatro guion
5 ochenta y Holanda, Edificio Kandinsky, planta baja,
6 parroquia Iñaquito de esta ciudad y cantón Quito, provincia
7 de Pichincha, teléfono número: cero dos tres tres dos cinco
8 cero cuatro cuatro, correo electrónico: scevallos@smart-
9 click.com, web: www.smart-click.com. Por los derechos que
10 representa.- El compareciente, declara que no se encuentra
11 impedido legalmente para firmar y suscribir la presente
12 escritura, además manifiesta que no ha sido declarado en
13 interdicción o insolvencia. El compareciente es de
14 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz
15 para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en
16 virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad
17 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí
18 agregó a esta escritura como documentos habilitantes,
19 autorizando además, la consulta e impresión de su
20 certificado electrónico de datos de identidad del Sistema
21 Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección
22 General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, que
23 también se agregan como habilitantes, advertido que fue
24 por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta
25 escritura, examinado en forma aislada de que comparece al
26 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
27 temor reverencial, promesa o seducción y me solicita eleve
28 a escritura pública, contenida en las minuta cuyo tenor



Msc. **ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO**



1 literal a continuación transcribo: **“SEÑORA NOTARIA:** En
2 el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
3 una de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas:
4 **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparece a la
5 celebración del presente Poder Especial en calidad de
6 mandante la compañía **MUNDO DIGITAL SMART CLICK**
7 **MDSC S.A.,** con Registro Único de Contribuyentes número:
8 cero uno nueve cero tres cinco uno cero cero nueve cero
9 cero uno, debidamente representada por su Gerente
10 General y como tal Representante Legal el señor **DAVID**
11 **SEBASTIÁN CEVALLOS FLOR,** con cédula identidad con
12 condición de ciudadanía NUI: uno siete uno uno ocho
13 cuatro seis tres cero uno, certificado de votación número:
14 siete dos dos uno cero seis seis dos; de estado civil casado,
15 y con domicilio ubicado en el calle Luxemburgo N treinta y
16 cuatro guion ochenta y Holanda, Edificio Kandinsky, planta
17 baja, parroquia Iñaquito de esta ciudad y cantón Quito,
18 provincia de Pichincha, teléfono número: cero dos tres tres
19 dos cinco cero cuatro cuatro, correo electrónico:
20 scevallos@smart-click.com, web: www.smart-click.com. Por
21 los derechos que representa.- **SEGUNDA: PODER**
22 **ESPECIAL.-** El compareciente, en la calidad que comparece
23 otorga poder especial, especialísimo cual en derecho se
24 requiere a favor de la señora **ROSANNA FABIOLA AYALA**
25 **CASTAÑEDA,** portadora de la cédula de ciudadanía
26 número cero nueve uno cuatro tres siete cinco cinco ocho
27 guion nueve, para que a su nombre y representación realice
28 los siguientes actos: a) Firma y legalización de todos los



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

1 documentos que sean necesarios para la comercialización
2 de bienes y servicios en los que intervengan la compañía
3 **MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A.**, a través
4 del portal de compras públicas, así como pliegos por
5 subasta inversas electrónicas, de menor cuantía, de ínfima
6 cuantía, incluyendo la firma de actas de negociación y
7 contratos; b) Para que a nombre y representación del
8 mandante suscriba toda Orden de Compra (Bienes y
9 Servicios) y el documento de conformidad (Bienes y
10 Servicios) que se deban suscribir por los bienes y servicios
11 que se brinden a las compañías y empresas del sector
12 público y privado; c) Firma y legalización de todo
13 documento incluyendo contratos por la comercialización de
14 bienes y servicios en los que intervenga la compañía
15 **MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A.**, sea del
16 sector público o privado, y, d) Para que a nombre y
17 representación del mandante firme y legalice las cartas de
18 autorización a empleados de la empresa para el cobro de
19 valores a nombre de la compañía **MUNDO**
20 **DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A. y/o**
21 **SHARPCENTER** en entidades del sector Financiero,
22 Público o Privado. La mandataria realice trámites
23 presenciales y/o virtuales, facultando a mi mandataria
24 para que ejerza sin restricción alguna todos los derechos de
25 acuerdo a las leyes vigentes y la legislación que se
26 promulgue con posterioridad, que sean consecuencia del
27 objeto del siguiente poder y en razón de lo aquí expresado,
28 es decir mi mandataria queda investida de las más amplias



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO



1 facultades, a fin de cumplir a cabalidad con el mandato
 2 conferido por el presente instrumento de tal manera que
 3 nadie pueda alegar insuficiencia de poder por falta de
 4 alguna cláusula especial, así como las previstas en el
 5 artículo dos mil veinte y siguientes del Código Civil. Usted
 6 señora Notaria se dignará incorporar las demás cláusulas
 7 de rigor para el perfeccionamiento de este instrumento
 8 público". **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que ha sido
 9 suscrita por el peticionario con el patrocinio de la Doctor
 10 Eduardo Elizalde, con matrícula profesional número: seis
 11 mil novecientos ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.
 12 Para la celebración de la presente escritura se observaron
 13 todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue al
 14 compareciente íntegramente por mí, la Notaria, se ratifican
 15 en ella y firma conmigo en unidad de acto, quedando
 16 incorporado en el Protocolo de esta Notaría de todo lo cual
 17 DOY FE.-

David Sebastián Cevallos Flor



DAVID SEBASTIÁN CEVALLOS FLOR

DACTILAR: V4443V

NUI. 1711846301

Elizabeth Coronado

Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO.

NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Quito, 23 de Enero de 2019

Señor
DAVID SEBASTIÁN CEVALLOS FLOR
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A.**, reunida el día de hoy, resolvió elegirle a Usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período de **CINCO AÑOS** con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.


Le corresponderá a Usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y, gozará de todas las facultades que le confieren la Ley y el Estatuto Social.

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal, le reemplazará el PRESIDENTE EJECUTIVO.

SHARPCENTER S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 22 de octubre de 2008 ante el Dr. Roberto Salgado Salgado Notario Tercero del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el 12 de noviembre del mismo año. Bajo el No. 700. Con fecha 16 de diciembre de 2.013 se cambió la denominación y reformaron los Estatutos de la Sociedad Anónima, ante la Notaría Novena del Cantón Cuenca y, quedó legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el 23 de enero de 2.014, con el repertorio No. 507, número de inscripción 40.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines legales del caso.

Atentamente,



Rosanna Fabiola Ayala Castañeda
Secretaria Ad-hoc.

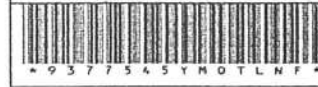
En Quito, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil diecinueve, **acepto** el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A.**, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No 171184630-1



DAVID SEBASTIÁN CEVALLOS FLOR
CC 171184630-1



TRÁMITE NÚMERO: 5387



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	4286
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/01/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1359
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	CEVALLOS FLOR DAVID SEBASTIAN ✓
IDENTIFICACIÓN	1711846301 ✓
CARGO:	GERENTE GENERAL ✓
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. DEL CANTON CUENCA DEL 12/11/2008 NOT. 3 DEL 22/10/2008.- CAMB. DOMIC. RM# 24/05/2018 NOT. 18 DEL 25/10/2017.- JS.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2019

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en... foja(s) útil(es), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) peticionario(a)
Quito, a..... 08 NOV 2021

Elizabeth Coronado
Msc. Elizabeth Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0190351009001

RAZÓN SOCIAL:

MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

MUNDO DIGITAL

REPRESENTANTE LEGAL:

CEVALLOS FLOR DAVID SEBASTIAN

CONTADOR:

AYALA CASTANEDA ROSANNA FABIOLA

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N



OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

12/11/2008

FEC. INSCRIPCIÓN:

24/11/2008

FEC. ACTUALIZACIÓN:

29/07/2019

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE OFICINA.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: LUXEMBURGO Numero: N34-80 Interseccion: HOLANDA Edificio: KANDINSKY Oficina: PB
Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL PARQUE LA CAROLINA Telefono Trabajo: 023325044 Celular: 0996039328 Email: info@smat-click.com Web: WWW.SMART-CLICK.COM

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	4	ABIERTOS	3
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2020003037854

Fecha: 20/10/2020 11:13:17 AM

Handwritten signature and initials



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0190351009001
 RAZÓN SOCIAL: MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 04/02/2014
NOMBRE COMERCIAL: MUNDO DIGITAL **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE OFICINA.
 SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE OFICINA.
 ACTIVIDADES DE ALQUILER DE EQUIPOS DE OFICINA.
 SERVICIO DE COPIADO, IMPRESION Y ESCANEO.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: LUXEMBURGO Numero: N34-80 Interseccion: HOLANDA Referencia: A UNA CUADRA DEL PARQUE LA CAROLINA Edificio: KANDINSKY Oficina: PB Telefono Trabajo: 023325044 Celular: 0996039328 Email: info@smat-click.com Web: WWW.SMART-CLICK.COM Email principal: rayala@smart-click.com

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 12/11/2008
NOMBRE COMERCIAL: MUNDO DIGITAL **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE OFICINA.
 SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE OFICINA.
 ACTIVIDADES DE ALQUILER DE EQUIPOS DE OFICINA.
 SERVICIO DE COPIADO, IMPRESION Y ESCANEO.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: SAN SEBASTIAN Calle: AV. ORDOÑEZ LASSO Numero: 5-60 Interseccion: LOS CEDROS Referencia: FRENTE AL PRODUBANCO Edificio: LOS CEDROS Oficina: PB Telefono Trabajo: 074075843 Telefono Trabajo: 074073498 Celular: 0996039328 Email: info@smart-click.com Web: www.smart-click.com Email principal: rayala@smart-click.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 26/01/2009
NOMBRE COMERCIAL: MUNDO DIGITAL **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y EQUIPO DE OFICINA.
 SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE OFICINA.
 ACTIVIDADES DE ALQUILER DE EQUIPOS DE OFICINA.
 SERVICIO DE COPIADO, IMPRESION Y ESCANEO.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA CENTRAL Calle: AV. VICTOR EMILIO ESTRADA Numero: 203 Interseccion: BALSAMOS Referencia: FRENTE A TV CABLE Edificio: CONDOMINIO ISABEL I LOCAL 2 Piso: 0 Telefono Trabajo: 042383610 Fax: 042383610 Celular: 0996039328 Telefono Trabajo: 042388981 Web: WWW.DIGIWORLD.EC Email: info@smart-click.com Email principal: rayala@smart-click.com

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **Estado:** CERRADO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 02/04/2018
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 06/06/2018 **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES DE ENCUADERNACIÓN DE HOJAS IMPRESAS PARA CONFECCIONAR LIBROS, FOLLETOS, REVISTAS, CATÁLOGOS ETCÉTERA. MEDIANTE EL COLADO, CORTADO, ENSAMBLADO, ENGOMADO, COMPAGINADO, HILVANADO (COSIDO), ENCUADERNADO CON ADHESIVO, RECORTADO, ESTAMPADO EN ORO, ENCUADERNACIÓN ESPIRAL, ETCÉTERA.
 SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO GENERAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
 VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS; MAQUINARIA Y EQUIPO DE BRICOLAJE, POR EJEMPLO: HERRAMIENTAS PARA REPARACIONES DOMÉSTICAS, FLORES Y PLANTAS, EQUIPO ELECTRÓNICO DE USO DOMÉSTICO, ETCÉTERA.
 SERVICIOS DE APOYO DE SECRETARÍA, TRANSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS DE SECRETARÍA; ESCRITURA DE CARTAS O HISTORIALES PROFESIONALES (CURRÍCULUM), PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS, EDICIÓN DE DOCUMENTOS Y CORRECCIÓN DE PRUEBAS;
 ACTIVIDADES DE MECANOGRAFÍA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: BALSAMOS Numero: 112 Interseccion: AV. V. E. ESTRADA - C. UNICA Referencia: A MEDIA CUADRA DE TV CABLE DE URDESA Telefono Trabajo: 042383610 Email: rayala@smart-click.com Email principal: rayala@smart-click.com



De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en..... foja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en
 Quito, a 1707 AON 8 0

Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito

Código: RIMRUC2020003037854
 Fecha: 20/10/2020 11:13:17 AM

#2



Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado

Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito



CÉDULA DE IDENTIDAD **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 APELLIDOS **CEVALLOS** CONDICIÓN CIUDADANÍA
 NOMBRES **FLOR**
DAVID SEBASTIAN
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 FECHA DE NACIMIENTO **23 NOV 1978** SEXO **HOMBRE**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO** No. DOCUMENTO **801421161**
 FIRMA DEL TITULAR **SANTA BARBARA** FECHA DE VENCIMIENTO **11 MAR 2021**
 NUL1711846301 NATICAN 499829



David Sebastian Cevallos



1711846301

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CEVALLOS MONCAYO ALFREDO RUBEN** CÓDIGO DACILAR **V4443V3442**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **FLOR CORREA FANNY ISABEL** TIPO SANGRE **O+**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE **CHAVEZ GALARZA LUCIA ALEXANDRA** DONANTE **No donante**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO 11 MAR 2021**
 DIRECTOR GENERAL

I<E<CU0014211612<<<<<<1711846301
 7811230M3103119ECU<NO<DONANTE7
 CEVALLOS<FLOR<<DAVID<SEBASTIAN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA **PICHINCHA**
 CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 CANTÓN **QUITO**
 PARRROQUIA **IÑAQUITO**
 ZONA **4**
 JUNTA No. **0004 MASCULINO**



CEVALLOS FLOR DAVID SEBASTIAN

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en... foja(s) útil(es), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) peticionario(a)

Quito, a...
Elizabeth Cárdenas
 Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1711846301

Nombres del ciudadano: CEVALLOS FLOR DAVID SEBASTIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 23 DE NOVIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHAVEZ GALARZA LUCIA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 16 DE ENERO DE 2010

Nombres del padre: CEVALLOS MONCAYO ALFREDO RUBEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FLOR CORREA FANNY ISABEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE MARZO DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2021

Emisor: ESTEFANY ALICIA LOPEZ ORTEGA - PICHINCHA-QUITO-NT 82 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 210-642-77869



210-642-77869

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

1 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA**
2 **COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL**, que otorga:
3 la compañía **MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A.**,
4 a favor de: **ROSANNA FABIOLA AYALA CASTAÑEDA**.
5 Debidamente sellada y firmada en Quito, ocho de noviembre
6 del dos mil veintiuno.-

7
8 *Elizabeth Coronado*
9
10 **MSC. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO**
11 **NOTARÍA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.**

Msc. Elizabeth Cardenas Coronado Msc. Elizabeth Cardenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Canton Quito Notaria Octogésima S
Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Canton Quito Notaria Octogésima S
Msc. Elizabeth Cardenas Coronado Msc. Elizabeth Cardenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Canton Quito Notaria Octogésima S
Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Canton Quito Notaria Octogésima S
Msc. Elizabeth Cardenas Coronado Msc. Elizabeth Cardenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Canton Quito Notaria Octogésima S
Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Canton Quito Notaria Octogésima S
Msc. Elizabeth Cardenas Coronado Msc. Elizabeth Cardenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Canton Quito Notaria Octogésima S
Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Canton Quito Notaria Octogésima S



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Firmado electrónicamente por:
**ROSANNA FABIOLA
AYALA CASTANEDA**


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **091437558-9**


 APELLIDOS Y NOMBRES
AYALA CASTAÑEDA ROSANNA FABIOLA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO **1972-07-31**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V4443V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **AYALA AGREDA FERNANDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CASTAÑEDA DE A JESUS FABIOLA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-01-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-23

IGM 16 10 646 02




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021

PROVINCIA: **GUAYAS**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
 CANTÓN: **GUAYAQUIL**
 PARROQUIA: **TARQUI**
 ZONA: **13**
 JUNTA No. **0002 FEMENINO**



N° **90608663**
 0914375589

D-GERCIO
 CC N° **0914375589**

AYALA CASTAÑEDA ROSANNA FABIOLA



Firmado electrónicamente por:
ROSANNA FABIOLA
AYALA CASTANEDA

Guayaquil, 9 de noviembre de 2021
Nro. 211-CPOA-UA-CPGE-2021 ALCANCE

CERTIFICACIÓN DE COMPONENTES POA 2021

Mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2021-002 del 13 de enero de 2021, el Órgano Colegiado Superior de la institución resuelve en su artículo 1: *"Aprobar el Plan Operativo Anual-POA 2021 de la Universidad de las Artes con los acuerdos registrados en actas"*, además el artículo 2 dispone: *"Notificar la presente resolución a la Secretaría Administrativa y a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica para que coordinen su ejecución con las unidades correspondientes"*.

Conforme a lo establecido en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Artes aprobado mediante Resolución Nro. CG-UA 2020-021 del 26 de febrero de 2020, que indica entre las actividades esenciales de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica: "Ejecuta actividades para la formulación del Plan Anual de Inversiones institucional" y "Ejecuta actividades para atender los requerimientos de las Unidades Académicas y administrativas para elaboración de la planificación institucional estratégica con el Plan Operativo Anual".

Con fecha 26 de octubre de 2021, mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DA-2021-0384-M, la Dirección Administrativa, solicita certificación POA de la tarea "Adquisición de equipos de audio y video para las sesiones de Órgano Colegiado Superior (OCS) de la Universidad de las Artes", con ítems presupuestarios 840103, 840104 y 840107 por un valor de \$ 27.920,48 USD.

Con fecha 9 de noviembre de 2021, la Dirección Financiera, con Nro. De Documento 093, realiza la modificación presupuestaria para financiar los ítems presupuestarios 840103, 840104 y 840107 por un valor de \$ 27.920,48 USD.

La Dirección de Planificación al revisar la Planificación Operativa Anual, sobre las bases de los antecedentes expuestos:



CERTIFICA

Que en el Plan Operativo Anual de la Universidad de las Artes del año 2021 una vez realizado el análisis de los saldos POA y presupuestarios, consta la siguiente tarea "Adquisición de equipos de audio y video para las sesiones de Órgano Colegiado Superior (OCS) de la Universidad de las Artes", con ítems presupuestarios 840103, 840104 y 840107 de la fuente 003, por lo que se CERTIFICA la tarea de acuerdo a la siguiente información:

Fuente	003					
Programa	83 Gestión de la Investigación					
Subprograma	00 Sin subprograma					
Proyecto	000 Sin proyecto					
Actividad MinFin	001 Gestión investigativa en educación superior en artes					
Referencia	Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DA-2021-0384-M del 26 de octubre de 2021					
Unidad	Tipo de Presupuesto	Producto	Tarea	Valor certificado en USD	Ítem	Bien/Obra /Servicio/ Consultoría

Dirección Administrativa	Corriente	Gestión de la Investigación	Adquisición de equipos de audio y video para las sesiones de Órgano Colegiado Superior (OCS) de la Universidad de las Artes	\$ 9.741,76	840103	NA
Dirección Administrativa	Corriente	Gestión de la Investigación	Adquisición de equipos de audio y video para las sesiones de Órgano Colegiado Superior (OCS) de la Universidad de las Artes	\$ 3.640,00	840104	NA
Dirección Administrativa	Corriente	Gestión de la Investigación	Adquisición de equipos de audio y video para las sesiones de Órgano Colegiado Superior (OCS) de la Universidad de las Artes	\$ 14.538,72	840107	NA

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

<p>Elaborado por:</p> <div style="text-align: center;">  <p>Firmado electrónicamente por: GIOVANNY ADRIAN GUADALUPE COELLO</p> </div> <p style="text-align: center;">Giovanny Adrián Guadalupe Coello Analista 3 de Seguimiento y Evaluación</p>	<p>Aprobado por:</p> <div style="text-align: center;">  <p>Firmado electrónicamente por: SARA MARIA TOBAR</p> </div> <p style="text-align: center;">Sara María Tobar Olvera Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica</p>
--	--

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:	UNIVERSIDAD DE LAS ARTES	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:	UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - PLANTA CENTRAL	430	15	11	21
Unid. Desc:					

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL BIENES Y EXISTENCIAS

CLASE DE REGISTRO

COM

CLASE DE GASTO

BYE

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
83	00	000	001	840107	0901	003	0000	0000	Equipos Sistemas y Paquetes Informaticos	\$12,981.00
83	00	000	001	840104	0901	003	0000	0000	Maquinarias y Equipos	\$3,250.00
83	00	000	001	840103	0901	003	0000	0000	Mobiliarios	\$1,765.00
									TOTAL PRESUPUESTARIO	\$17,996.00
										TOTAL

SON: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES

DESCRIPCION:

ADMINISTRATIVO.- CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO, PARA LA SESIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (OCS) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES.

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO	 Firmado electrónicamente por: JOSE LUIS BENITES	 Firmado electrónicamente por: PRISCILA MABELL AMORES RODRIGUEZ
FECHA: 15/11/2021	_____ Funcionario Responsable	_____ Director Financiero

CONTRATO No. UA-C-ADM-TELETRABAJO-2021-007

CONTRATISTA:	MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A con RUC 0190351009001.
OBJETO:	“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO, PARA LAS SESIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (OCS) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”. USD 17.096,20, valor que no incluye IVA.
PLAZO:	El plazo de ejecución por la adquisición de los bienes objeto de la contratación será de 30 días calendario contados a partir de la fecha de la notificación del anticipo.
PROCESO No.:	SIE-UA-027-2021.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por José Carabajo León, Director Administrativo en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad conforme la Resolución No.CG-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, y, por otra parte, la empresa MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A con RUC 0190351009001, a través de la apoderada del representante legal ROSANNA AYALA CASTAÑEDA, quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, “CONTRATANTE” o “UA” y “CONTRATISTA”, respectivamente, o “LAS PARTES”, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO, PARA LAS SESIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (OCS) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.
- 1.2 Mediante Resolución No.CG-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora, estableció las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento.
- 1.3 Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar el “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO, PARA LAS SESIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (OCS) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de conformidad a las certificaciones presupuestarias No. 430 de 15 de noviembre de 2021, contenida en la partida presupuestaria No. 83 00 000 001 840107 0901 003 0000 0000 Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos \$12,981.00; 83 00 000 001 840104 0901 003 0000 0000 Maquinarias y Equipos \$3,250.00; 83 00 000 001 840103 0901 003 0000 0000 Mobiliarios.
- 1.4 Previos los informes y los estudios respectivos, el delegado de la máxima autoridad CONTRATANTE, José Carabajo, Director Administrativo, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y disponer el inicio del proceso de Cotización de Bienes y Servicios para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO, PARA LAS SESIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (OCS) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES” a través de resolución de inicio No. R-UA-ADM-TELETRABAJO-2021-037.

- 1.5 Se publicó el proceso el 23 de noviembre de 2021 a través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.6 Luego del proceso correspondiente, el delegado de la máxima autoridad, José Carabajo, Director Administrativo mediante resolución No. R-UA-ADM-TELETRABAJO-2021-044 de 10 de diciembre de 2021, adjudicó el contrato para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO, PARA LAS SESIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (OCS) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, al oferente MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A con RUC 0190351009001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) La resolución de adjudicación;
- e) La certificación presupuestaria No. 430 de 15 de noviembre de 2021.
- f) Copia simple de cédula y papeleta de votación de la apoderada del representante legal ROSANNA AYALA CASTAÑEDA.
- g) Poder de la representante legal ROSANNA AYALA CASTAÑEDA.
- h) Copia Simple del RUC de MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A con RUC 0190351009001.
- i) Copia simple de la Resolución No. CG-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020;
- j) Garantía Buen Uso de Anticipo;
- k) Garantías Técnicas.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El Contratista se obliga con la Contratante para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO, PARA LAS SESIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (OCS) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de acuerdo al número, características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- La contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.

3.3.- PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

Los equipos a proveer deberán remitirse a lo establecido en las especificaciones técnicas que forman parte del presente contrato y se detallan a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	TOTAL
1	MONITOR INTERACTIVO 75 PULGADAS	9,970.25	9,970.25
1	CAMARA DE VIDEOCONFERENCIA	1,571.30	1,571.30
1	COMPUTADOR MINI Core i5 16 GB RAM 256 SSD Windows 10 PRO	1,545.65	1,545.65
1	CONTROLADOR DE SALA - TABLET ANDROID (incluye soporte de mesa)	816.05	816.05
1	SISTEMA DE SONIDO 6 PARLANTES DE TECHO	1,516.20	1,516.20
1	SOPORTE DE MONITOR INTERACTIVO	1,676.75	1,676.75
GARANTIA: Tres años contra defecto de fabricación.			
		SUBTOTAL	17,096.20
		IVA	2,051.54
		TOTAL US\$	19,147.74

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO.

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 17.096,20 (diecisiete mil noventa y seis con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA, de conformidad con el Informe de Calificación e informe de negociación.

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta. - PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución por la adquisición de los bienes objeto de la contratación será de 30 días calendario contados a partir de la fecha de la notificación del anticipo.

Cláusula Sexta. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago por la adquisición de los equipos se realizará:

- 70% de anticipo previa la suscripción de Garantía de buen uso de anticipo.
- 30% contra entrega de los equipos, previa suscripción de Acta de entrega-recepción de los bienes por las partes contractuales y presentación de la factura correspondiente.

Para la recepción y pago respectivo, el Administrador del contrato deberá emitir su informe favorable del contrato, Acta de Entrega Recepción Definitiva.

Para la suscripción del contrato, la contratista entregará la garantía de vigencia tecnológica y garantía Técnica con un plazo mínimo de un (1) año, la cual entrará en vigencia una vez se suscriba el Acta Entrega Recepción Definitiva, la misma que se considerará por las partes, piezas o repuestos nuevos que se instalen.

Cláusula Séptima. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a:

- Los equipos deben ser nuevos y encontrarse en perfectas condiciones.
- Entregar equipos originales, no reconstruidos, no clones, no genéricos o reparados.
- El contratista debe realizar el cambio inmediato de los equipos, partes o piezas según sea el caso contra defectos de fabricación o funcionamiento.
- Los equipos deberán ser instalados y funcionamiento en el sitio determinado por la Universidad de las Artes.
- El oferente adjudicado deberá realizar la respectiva capacitación al personal encargado de la operación de los equipos. La capacitación se deberá realizar in situ y por personal calificado, proveer del manual de uso y operación: Instrucciones de manejo y cuidados a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y conservación de los equipos (físico y digital).

- El oferente prestara el servicio de soporte técnico y solución de problemas en el sitio donde se encuentren los equipos, durante el tiempo de vigencia de la garantía técnica.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Definición del Término de 5 días, para la atención o solución de peticiones o problemas.
- Suscribir las Actas de Entrega Recepción Definitiva de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- La Entidad Contratante, cancelará los servicios al contratista de acuerdo con el precio del contrato y en la forma de pago acordada.
- Verificará que los productos aplicados y recibidos cumplan con las especificaciones técnicas descritas por la institución.
- Facilitar al contratista las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Cláusula Octava. - GARANTÍAS:

El Contratista deberá presentar la garantía prevista en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- Garantía de buen uso de anticipo
- Garantía Técnica: El contratista, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar y entregar las garantías de acuerdo con lo que la ley establece, y entregar Garantía Técnica correspondiente a 1 año, que avale la calidad del objeto de la contratación.
- Vigencia Tecnológica: Art. 114.- Del principio de Vigencia Tecnológica. - (Reformado por el Art. 4 de la Res. RE-SERCOP-2019-000099, R.O. 516-S, 25-VI-2019).- Las disposiciones establecidas en el presente capítulo son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes, que requieran la adquisición y/o arrendamiento de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos, y equipos médicos, así como la prestación de los servicios en los que se contemple la utilización de los bienes mencionados, a través de procedimientos del Régimen Común y del Régimen Especial previstos en la Ley.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Novena. - MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa equivalente al uno por mil del monto total de la contratación.

Para lo cual, bastará con que el Administrador del Contrato emita una notificación escrita, en formato de oficio o correo electrónico. Las multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la sumatoria de los valores obtenidos por la aplicación de las multas excede el 5% del monto total del contrato, la contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

Cláusula Decima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

La CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

11.1 LA CONTRATANTE designa a James Daza, Analista 1 de Servicios Generales, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATISTA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o

cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATISTA:

MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A.
Av. Víctor Emilio Estrada 203 y Bálamos
Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: 046020615
Correo electrónico: info@smart-click.com

LA CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
10 de agosto y Boyacá
Guayaquil – Ecuador
Teléfono: 042590700
Correo electrónico: james.daza@uartes.edu.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 15 días del mes de diciembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ISAAC
CARABAJO**

**José Carabaja León
Director Administrativo
Universidad de las Artes**



Firmado electrónicamente por:
**ROSANNA FABIOLA
AYALA CASTANEDA**

**Rosanna Ayala Castañeda
MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A.
RUC 0190351009001**

GARANTÍA TÉCNICA

Guayaquil, 13 de Diciembre de 2.021

Sres.
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
Presente.-

De nuestra consideración:

Yo Rosanna Fabiola Ayala Castañeda, en mi calidad de APODERADA ESPECIAL de la empresa MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A., rinde a favor de LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, la presente GARANTÍA TÉCNICA en el proceso SIE-UA-027-2021, el cual resultamos adjudicados, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO, PARA LAS SESIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (OCS) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, la presente garantía técnica tiene se suscribe para asegurar:

Que los bienes son nuevos y de buena calidad, conforme a las normas y especificaciones técnicas.

Cubre partes y piezas, procediendo al reemplazo o sustitución de aquellas que tengan defectos de fabricación. Se aclara que no cubre partes y piezas que se desgasten, ni daños cosméticos, que por uso normal de los equipos se generen.

Esta garantía tiene vigencia de:

- 1 año.

Los gastos que se generen para cubrir garantías técnicas por defectos de fabricación, estarán a cargo de MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
ROSANNA FABIOLA
AYALA CASTANEDA

Ing. Rosanna Ayala Castañeda
APODERADA ESPECIAL
MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A.

GARANTÍA DE VIGENCIA TECNOLÓGICA

Guayaquil, 13 de Diciembre de 2.021

Sres.
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
Presente.-

De nuestra consideración:

Yo Rosanna Fabiola Ayala Castañeda, en mi calidad de APODERADA ESPECIAL de la empresa MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A., rinde a favor de LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, la presente GARANTÍA DE VIGENCIA TECNOLÓGICA para el proceso SIE-UA-027-2021, el cual resultamos adjudicados, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO, PARA LAS SESIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (OCS) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, la presente garantía tiene como objetivo asegurar:

- Que los bienes son nuevos y de buena calidad, conforme a las normas y especificaciones técnicas.
- Que los bienes cumplen con el principio de Vigencia Tecnológica: Art. 114.- Del principio de Vigencia Tecnológica. - (Reformado por el Art. 4 de la Res. RE-SERCOP-2019-000099, R.O. 516-S, 25-VI-2019).- Las disposiciones establecidas en el presente capítulo son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes, que requieran la adquisición y/o arrendamiento de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos, y equipos médicos, así como la prestación de los servicios en los que se contemple la utilización de los bienes mencionados, a través de procedimientos del Régimen Común y del Régimen Especial previstos en la Ley.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
ROSANNA FABIOLA
AYALA CASTANEDA

Ing. Rosanna Ayala Castañeda
APODERADA ESPECIAL
MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A.

POLIZA DE SEGURO DE FIANZAS PRIVADO

ASEGURADORA DEL SUR C.A. en adelante "La Aseguradora" en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, que en adelante se denomina "El Afianzado o Contratista", y que forma parte integrante de ese contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos y seguros con Resolución N°. SBS-INS-2002-293 de Septiembre 3 del 2002 y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: QUITO

Emisión: 10/12/2021

Agente: 1028

RAMO		PÓLIZA NÚMERO	SUMA ASEGURADA
BUEN USO DE ANTICIPO		1114642	11.967,34
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		TIPO DE DOCUMENTO	
DESDE LAS 00:01 DE	HASTA LAS 24:00 DE	PLAZO	POLIZA
10/12/2021	24/01/2022	45	0

EL AFIANZADO O CONTRATISTA: MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S A 0190351009001
DIRECCIÓN: LUXEMBURGO Y HOLANDA N34 80 ,Dpto. , Piso0,
TELÉFONOS: 0 022383610 0999963729

EL ASEGURADO: UNIVERSIDAD DE LAS ARTES 0968604120001
DIRECCIÓN: MALECON Y CLEMENTE BALLE AGUIRRE SN ,Dpto. , Piso0,
TELÉFONOS: 0 042590700 0984444444

OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO, PARA LAS SESIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (OCS) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, SEGÚN PROCESO SIE-UA-027-2021.

PRIMA	IMPUESTOS Y OTROS	TOTAL CONTADO
59,02	10,29	69,30

ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO

Mediante esta póliza de seguro, Aseguradora del Sur C.A. se obliga a favor del Beneficiario de esta póliza a la devolución de los saldos deudores de anticipo otorgado por el Asegurado al Contratista, hasta el monto estipulado como suma asegurada que le ocasione el afianzado, previo la presentación de un informe jurídico, financiero y técnico, en caso de terminación del contrato. En caso de suscitarse controversias entre el asegurado y el contratista con motivo del presente contrato de seguro, este queda sometido a jurisdicción ecuatoriana. Esta póliza podrá ser renovada mediante petición escrita del Afianzado o Asegurado. Transcurrido el plazo/vigencia, la presente póliza quedará automáticamente caduca, cesando de hecho toda responsabilidad de la Aseguradora aún en el caso de que no fuera devuelto el original de la misma.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: QUITO a 10 DE DICIEMBRE DE 2021

EL ASEGURADO

EL CONTRATISTA

LA ASEGURADORA



Firmado electrónicamente por:
**ROSANNA FABIOLA
 AYALA CASTANEDA**



Digitally signed by
**RODRIGO CEVALLOS
 GUEVARA**
 Date: 2021.12.10
 16:14:15 -05:00
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Aseguradora del
 Sur

ORIGINAL

MATRIZ QUITO	IBARRA	PORTOVIEJO	MANTA	AMBATO	RIOBAMBA	MACHALA
TELS:(02)2997500	TELS:(06)640920	TELS:(05)632647	TELS:(05)625751/626503	TELS:(03)829299/828211	TELS:(03)941063	TELS:
FAX:(02)2997553 - 2997588	LOJA TELS:(07)587677	FAX:(05)632669	FAX:(05)623483	FAX:(03)828534	FAX:(03)965040	(07)2985563
CUENCA TELS:(07)2819721 -	FAX:(07)560995					FAX: (07)2985561

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1114642

RAMO: BUEN USO DE ANTICIPO
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Diciembre 10 de 2021

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 10/12/2021 **HASTA:** 24/01/2022

VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** **HASTA:**
LAS 00:01 H **LAS 24:00 H (Local)**

ASEGURADO: UNIVERSIDAD DE LAS ARTES **TLF:** 0 042590700 **Cel:** 0984444444

DIRECCIÓN: MALECON Y CLEMENTE BALLEEN AGUIRRE SN ,DPTO. , PISO0,

FIANZAS

COBERTURAS CONTRATADAS	Sumas Aseguradas hasta: USD	Deducible: Aplica el mayor de los tres		
		% Suma Asegurada	%Valor de Siniestro	Mínimo USD
Buen Uso de Anticipo	11.967,34			

ORIGINAL

Memorando Nro. UA-CAJ-DNAJ-2021-0402-M

Guayaquil, 15 de diciembre de 2021

PARA: James Freddy Daza Murillo
Analista 1 de Servicios Generales

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONTRATO DEL PROCESO
SIE-UA-027-2021.

De mi consideración:

En referencia al contrato No. UA-C-ADM-TELETRABAJO-2021-007 de 15 de diciembre de 2021, que tiene por objeto “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO, PARA LAS SESIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (OCS) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, según las características, términos de referencia y especificaciones técnicas constantes en la invitación, pliegos precontractuales y la oferta técnico-económica presentada, que se agregan y forman parte integrante del contrato, me permito señalar lo siguiente:

1.- Con fecha 15 de diciembre de 2021 se suscribió el Contrato No. UA-C-ADM-TELETRABAJO-2021-007 entre la UNIVERSIDAD DE LAS ARTES y MUNDO DIGITAL SMART CLICK MDSC S.A con RUC 0190351009001.

2.- La Cláusula Décima Primera.- De la Administración del contrato, estipula lo siguiente:

11.1 LA CONTRATANTE designa a James Daza, Analista 1 de Servicios Generales, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

En virtud de lo expuesto me permito informarle que usted ha sido designada como administradora del contrato No. UA-C-ADM-TELETRABAJO-2021-007, en tal virtud, le corresponde obligatoriamente el cumplimiento de las siguientes normas:

1. Artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Administración del contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”

Memorando Nro. UA-CAJ-DNAJ-2021-0402-M

Guayaquil, 15 de diciembre de 2021

1. Artículo 121 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...).”

1. Artículo 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Contenido de las actas.- Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores”.

1. Artículo 125 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Liquidación del contrato.- En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.

Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los diez días siguientes a la liquidación; vencido el término causarán intereses legales y los daños y perjuicios que justificare la parte afectada”.

- 3.- El administrador del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y

Memorando Nro. UA-CAJ-DNAJ-2021-0402-M

Guayaquil, 15 de diciembre de 2021

cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar; incluyéndose la solicitud de ejecución de las garantías, cuando fuere el caso.

4.- Además de las responsabilidades establecidas en la LOSNCP, su Reglamento General y Pliegos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas.
2. Tramitar y velar por el cumplimiento del Artículo 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de conformidad al Art. 9 y 10 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
3. Una vez suscrita el acta definitiva, respectivamente de la recepción de los productos a conformidad, solicitará el pago respectivo de manera inmediata.
4. Las NORMAS DE CONTROL INTERNO DEL SECTOR PÚBLICO: Acuerdo N° 039 emitido por la Contraloría General del Estado numeral 408-17 y las demás establecidas en la norma vigente aplicable.

En base a los antecedentes expuestos, para el cumplimiento de sus obligaciones como administrador del contrato, adjunto me permito remitir una copia del contrato No. UA-C-ADM-TELETRABAJO-2021-007, para su conocimiento y fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Jamie Christine Miranda Vargas
DIRECTORA DE NORMATIVAS Y ASESORÍA JURÍDICA

Copia:

Vilma Maritza Pin Pin
Analista 1 de Compras Públicas

Melba Paola Macias Romero
Analista 3 de Compras Públicas

José Isaac Carabajo León
Director Administrativo (E)



Firmado electrónicamente por:
**JAMIE CHRISTINE
MIRANDA VARGAS**

RUC: 0190351009001

Nombre: UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
RUC: 0968604120001
Dirección: 10 de Agosto y Boyaca
Teléfono: 2590700

Fecha: 10/12/2021
Validez: 90 días
Forma de pago: CONTADO
Entrega: 60 días

CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
SALA DE JUNTAS			
1	MONITOR INTERACTIVO 75 PULGADAS	9,970.25	9,970.25
1	CAMARA DE VIDEOCONFERENCIA	1,571.30	1,571.30
1	COMPUTADOR MINI Core i5 16 GB RAM 256 SSD Windows 10 PRO	1,545.65	1,545.65
1	CONTROLADOR DE SALA - TABLET ANDROID (incluye soporte de mesa)	816.05	816.05
1	SISTEMA DE SONIDO 6 PARLANTES DE TECHO	1,516.20	1,516.20
1	SOPORTE DE MONITOR INTERACTIVO	1,676.75	1,676.75
GARANTIA: Tres años contra defecto de fabricacion.			
ASESOR ENCARGADO: FERNANDO ALDAS Correo: faldas@smart-click.com Movil: 0986485089			
		Suman	17,096.20
		Descuento	0.00
		Subtotal US \$	17,096.20
		IVA	0.12
		TOTAL US \$	19,147.74



Firmado electrónicamente por:
ROSANNA FABIOLA
AYALA CASTANEDA

Ing. Rosanna Ayala
APODERADA ESPECIAL